

NICARAGUA



PRIMERA INFANCIA

08/2018

SITEAL | PRIMERA
INFANCIA



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura



Instituto Internacional de
Planeamiento de la Educación
• IIP-UNESCO Buenos Aires
• Oficina para América Latina

Nicaragua

INTRODUCCIÓN

UBICACIÓN GEOGRÁFICA

La República de Nicaragua está ubicada en el centro geográfico del istmo centroamericano. Limita con Honduras y Costa Rica. Tiene una superficie continental de 130.373 km². Está dividida en 15 departamentos, 153 municipios y 2 regiones autónomas.

AUTORIDADES

Daniel Ortega es el presidente electo para el período 2017 – 2022 y Salvador Vanegas Guido es el Ministro Asesor para Educación. En el año 2017 se hace público el documento “Compromisos de Buen Gobierno para el período 2017-2021”.

POBLACIÓN

El censo de 2005 reportó una población de 5142098 personas. Las proyecciones de población de la CEPAL, señalan que para 2018 la población nicaragüense ascenderá a 6,3 millones de personas. Alrededor del 25% tiene entre 5 y 17 años. El 8,3% se autoidentifica indígena o proveniente de comunidades étnicas.

PRIMERA INFANCIA

La CEPAL estima que, al mediar la década del 2010, la primera infancia -1,1 millones de niños y niñas de entre 0 y 8 años- representaba el 18,1% del total de la población. El 55,9% de los hogares estaba conformado por al menos un niño o niña pequeño. El 73,4% de la primera infancia reside en hogares encabezados por una pareja (SITEAL en línea).

En el año 2015, nacieron aproximadamente 136,9 mil niños y niñas. La tasa de mortalidad infantil al año 2015 fue de 18,8 por cada mil nacidos vivos (BM en línea).

DESARROLLO HUMANO

El Índice de Desarrollo Humano elaborado por el PNUD, posiciona a la República de Nicaragua entre los países con más bajo nivel de desarrollo humano de la región latinoamericana (0.645). La CEPAL señala que en el año 2014 el 53,8% de la población vivía bajo la línea de pobreza, y el 29,5% bajo la línea de indigencia (CEPAL en línea).

Nicaragua frente a la Convención sobre los Derechos del Niño

Nicaragua ratificó la CDN en setiembre de 1990, y le otorgó rango legal dentro de su ordenamiento jurídico. En 1998 la Asamblea Nacional de Nicaragua promulgó la Ley de Protección Integral de los derechos de los niños, a través de la [Ley N° 287 “Código de la Niñez y Adolescencia”](#). Actualmente cuenta con el [“Ministerio de la Familia Adolescencia y Niñez”](#).

La [Ley N° 351](#) sancionada en el año 2000 tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento del Consejo Nacional de Atención y Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia. Este organismo es el responsable de la formulación y coordinación de la política nacional de atención y protección integral a la niñez y adolescencia. Nicaragua cuenta con la figura legal Defensoría de las Niñas, Niños y Adolescentes, creada por el Código de la Niñez y la Adolescencia.

En el año 2008 Nicaragua presentó el [Cuarto informe periódico](#) ante el Comité de los Derechos del Niño. Las [observaciones](#) del Comité se publicaron en 2010.

La política pública para la primera infancia

La política pública para la primera infancia está conformada por el conjunto articulado, regulado y direccionado de inversiones, bienes, servicios y transferencias que el estado orienta a los niños y niñas pequeños y a sus familias. A continuación, se presenta un conjunto relevante de acciones que dan cuenta de los avances realizados por Nicaragua para dotar de integralidad a la política para la primera infancia y para garantizar el cumplimiento efectivo de los derechos de los niños y niñas pequeños.

Política Nacional de Primera Infancia “Amor Por los Más Chiquitos y Chiquitas”

Establece los objetivos estratégicos, lineamientos y mecanismos de coordinación entre los organismos estatales que ofrecen políticas orientadas a la primera infancia. Su propósito es contribuir a crear, consolidar y extender la red de servicios de atención integral para la primera infancia. Posiciona a la “Comisión Nacional de Amor para los más Chiquitos y Chiquitas” como coordinadora de la política. La comisión está integrada por el Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud. La ejecución se encuentra a cargo de la Presidencia de la República a través del Sistema Nacional de Bienestar Social.

Programa “Amor” Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez

Consiste en un conjunto de acciones orientadas a garantizar los derechos de los niños y niñas pequeños. Un equipo interdisciplinario conformado por trabajadores sociales y promotores sociales brinda acompañamiento a las familias y las vincula con organismos que ofrecen apoyos económicos y asistenciales. Entre otros con los Centros de Protección Especial, los Centros de Desarrollo Infantil y los servicios de salud.

Ley N° 693. Ley de Soberanía y Seguridad Alimentaria Nutricional

Posiciona al derecho a la alimentación como un derecho humano. Impulsa acciones para disminuir la prevalencia de la desnutrición infantil. Promueve el acceso a alimentos con alto valor nutricional.

Programa Integral de Nutrición Escolar *Ministerio de Educación*

Ofrece alimentación complementaria con alto valor nutritivo a niños y niñas escolarizados en el nivel primario de establecimientos de gestión estatal. El programa tiene cuatro componentes: merienda escolar durante el año lectivo, huertos escolares, kioscos escolares de alimentos nutritivos, educación en salud nutricional.

Programa Nacional de Erradicación de la Desnutrición Crónica *Ministerio de Salud*

Consiste en un conjunto de acciones orientadas a erradicar la desnutrición crónica en mujeres gestantes, puérperas, niños y niñas menores de cinco años. Brinda micronutrientes, desarrolla acciones de promoción de la lactancia materna, desparasitación, aplicación de Vitamina A.

Educación Inicial y preescolar *Ministerio de Educación*

La educación inicial es el primer nivel de la educación básica regular. Está orientado a los niños y niñas de hasta 5 años. Se divide en dos ciclos: el inicial y el preescolar. El nivel inicial destinado a los niños y niñas de entre 0 y 2 años se ofrece en modalidad no formal. El preescolar se ofrece en modalidad formal y no formal. El último año del preescolar es obligatorio.

En el año 2009 el 62,2% de los niños y niñas de 5 años se encontraba escolarizado en el nivel preescolar (SITEAL con base en EMNV del INEC). En el año 2013, la matrícula del nivel inicial era de 236 mil niños y niñas, los cuales eran atendidos por 11,8 mil docentes en 8,1 mil centros educativos (CIMA en línea).

Estrategia Educativa “Amor por los más chiquitos y las más chiquitas”

Un equipo de promotores sociales capacitados por el Ministerio de la Familia, la Adolescencia y la Niñez ofrece talleres a las madres, padres y cuidadores de niños y niñas de entre 0 y 6 años para el desarrollo de habilidades parentales de crianza. Utilizan el material de apoyo “Cartilla de Educación Temprana Amor por los más Chiquitos y Chiquitas”.

Escuelas de Valores

Ministerio de la Familia, Adolescencia y la Niñez

Ofrece talleres semanales en las delegaciones del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez. Está destinado a madres, padres y cuidadores de niños y niñas pequeños. Su propósito es contribuir al mejoramiento de los vínculos intrafamiliares, la prevención del consumo de drogas, el trabajo infantil, el fortalecimiento de la autoestima, entre otros.

Rutas de atención, protocolos y Capacitación

Ministerio de Salud

Protocolo de Atención de complicaciones obstétricas

Establece los criterios para atender la salud de la mujer embarazada que presente complicaciones durante el embarazo, parto y puerperio institucionalizando prácticas sanitarias seguras, efectivas, menos costosas y que contribuirán a la reducción de la mortalidad materna e infantil.

Plan de parto para la maternidad segura: manual de organización y funcionamiento y guía de capacitación para el personal de salud

Proporciona al personal de salud una herramienta técnica para promover y operativizar la intervención de Plan de Parto con la embarazada, su familia y la comunidad, contribuyendo al mejoramiento del acceso a la atención del parto institucional.

Guía Clínica para la atención del neonato

Con el propósito de garantizar el cumplimiento del derecho a la salud durante el período neonatal y para garantizar la atención de calidad en la Redes Integrales e Integradas de Servicios de Salud, se ofrece esta herramienta a ser utilizada en los distintos niveles de atención donde se de la asistencia de partos.

Centro Infantil Comunitario (CICO)*Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez*

Los Centros Infantiles Comunitarios son espacios organizados en comunidades rurales y barrios marginales de zonas urbanas, en los cuales se brinda atención en salud, educación y nutrición a niñas/os menores de seis años. El Programa se propone que los niños/as se desarrollen en condiciones adecuadas para su ingreso al sistema de educación formal. Las Educadoras reciben una formación en atención de calidad, salud, nutrición, educación, restitución de derechos, administración, gestión de recursos, desarrollo infantil y hábitos higiénicos.

Centro de Desarrollo Infantil*Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez*

Es una modalidad de atención para niños/as menores de 6 años, hijos/as de madres y padres trabajadores. Su objetivo es atender de forma integral al niño/a través de cuidado y protección, educación inicial y preescolar, estimulación adecuada, alimentación, salud y nutrición, control de inmunización, control de crecimiento y desarrollo. Los CDI funcionan administrados por asociaciones y/o fundaciones o administrados por el Estado.

Estrategia Nacional de Casas Maternas*Ministerio de Salud*

Son albergues alternativos organizados conjuntamente entre el Ministerio de Salud, la comunidad organizada y los gobiernos locales, para hospedar a las mujeres de las áreas rurales en los días previos al parto y durante los primeros días de su puerperio. El objetivo de la estrategia es acercar a las embarazadas procedentes de comunidades rurales a los servicios de salud, para asegurar un parto atendido por personal calificado.

Ley N° 718/2010. Ley Especial de Protección a las Familias

Brinda protección especial a las familias en las que haya embarazos y partos múltiples, de escasos recursos económicos, sean éstas monoparentales o biparentales y que mediante dictamen médico en el período de gravidez de la madre se demuestre la existencia de un posible parto múltiple, entendiéndose como tal, el alumbramiento de más de un infante. Crea una Comisión para el cumplimiento de los objetivos y políticas integrada por diversos ministerios y establece las responsabilidades de cada uno.

Tiempos para cuidar*Ministerio de Trabajo*

El [Código de Trabajo -Ley N° 185 \(1994\)](#)- en sus Artículos 138 a 144, establece que la licencia por maternidad es de 12 semanas -4 anteriores al parto y 8 posteriores-, y 14 semanas en caso de parto múltiple. Se establecen 15 minutos cada 3 horas para la lactancia. El [Código de Familia -Ley N° 870 \(2014\)](#)- establece en su Artículo 79 la licencia por paternidad de 5 días.

Ley N° 623/2007 Ley de Responsabilidad Paterna y Materna

Regula el derecho de las hijas e hijos a tener nombres y apellidos y, en consecuencia, el derecho a su inscripción expedita; el derecho de las hijas e hijos a la determinación de la filiación paterna, materna o ambas, a pedir de forma alternativa la resolución de conflictos en materia de alimentos y de visitas a través de mecanismos administrativos y judiciales, ágiles y gratuitos.

Decreto N° 102/2007 Reglamento a la Ley N° 623, Ley de Responsabilidad Paterna y Materna

Tiene por objeto establecer las disposiciones para la aplicación de la Ley No. 623 “Ley de Responsabilidad Paterna y Materna”, las cuales se orientan a salvaguardar el interés superior del niño, niña o adolescente, así como en fomentar la responsabilidad que deben asumir los padres y madres para con sus hijos.

Acuerdo Ministerial N° 300/2009 Normas y Guía de Alimentación y Nutrición para Embarazadas, Puérperas y Niñez menor de 5 años

Garantiza a los nicaragüenses los derechos a la salud y a estar protegidos contra el hambre, considerando el combate a la desnutrición crónica como uno de los ejes centrales de las políticas públicas, establece Normas y Guía de Alimentación y Nutrición para Embarazadas, Puérperas y Niños menor de 5 años.

Acuerdo Ministerial N° 300/2009 Normas y Guía de Alimentación y Nutrición para Embarazadas, Puérperas y Niñez menor de 5 años

Garantiza a los nicaragüenses los derechos a la salud y a estar protegidos contra el hambre, considerando el combate a la desnutrición crónica como uno de los ejes centrales de las políticas públicas, establece Normas y Guía de Alimentación y Nutrición para Embarazadas, Puérperas y Niños menor de 5 años.

Plan Nacional Hacia la Erradicación de la Desnutrición Crónica Infantil en Nicaragua 2008-2015

Establece parámetros para el manejo alimentario nutricional de la mujer durante su embarazo.

Programa de Seguridad Alimentaria y Nutricional PSAN

Entrega alimentos con alto valor nutricional a mujeres gestantes, niños y niñas lactantes y menores de 3 años víctimas de desastres naturales, eventos de variabilidad climática y crisis socioeconómicas.

Programa “Hambre Cero”

Entrega a familias empobrecidas de zonas rurales, principalmente de liderazgo femenino, medios de producción para reactivar la capacidad de procurarse sus alimentos y posicionarlas, a través de la comercialización del paquete productivo, como agentes estratégicos del desarrollo comunitario.

Casas para el Pueblo

Instituto de la Vivienda Urbana y Rural

Construcción y entrega de viviendas sociales a la población en situación de pobreza residente en zonas rurales y urbanas. Las viviendas se financian con créditos a 20 años. A través del programa se busca garantizar el acceso de los niños/as a viviendas dignas provistas de los servicios básicos de agua, alcantarillado y sanitario.

Prevención y restitución de derechos de las víctimas de trata, explotación sexual, violencia intrafamiliar, trabajo infantil y otros derechos fundamentales Violencias

Ley N° 952/17. Reforma a la Ley N° 641. Código Penal, a la Ley N° 779, Ley Integral Contra la Violencia Hacia las Mujeres y de Reforma a la Ley N° 641, Código penal y a la Ley N° 406, Código Procesal Penal de la República de Nicaragua (ID 4)

Tiene por objeto impulsar acciones para erradicar la violencia que se ejerce hacia las mujeres. Establece medidas de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia y prestar asistencia a las mujeres víctimas de violencia, impulsando cambios en los patrones socioculturales y patriarcales que sostienen las relaciones de poder.

El **Código de Familia** dedica su capítulo II (Artículos 46 a 52) a la violencia doméstica o intrafamiliar. Define los tipos de violencia doméstica o intrafamiliar (física, sexual, psicológica, patrimonial y económica). Establece que “la autoridad judicial valorará en todos los asuntos de familia, la inclinación o las prácticas de violencia de sus miembros, protegiendo a las víctimas y tomando las providencias necesarias para evitar la reiteración de comportamientos violentos”.

Prohíbe el castigo corporal “el padre, madre, o en su caso otros miembros de la familia, tutores u otras personas encargadas legalmente del hijo o la hija, tienen la responsabilidad, el derecho y el deber de impartir, en consonancia con la evolución de sus facultades, la dirección y orientación apropiadas de sus representados, sin que se ponga en riesgo la salud, integridad física, psicológica y dignidad personal de los mismos y bajo ninguna circunstancias se utilizará el castigo físico o cualquier tipo de trato humillante como forma de corrección o disciplina”.

Línea de emergencia 133

Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez

Ofrece asistencia a través de una línea telefónica gratuita que funciona los 7 días de la semana durante las 24 horas brindando el apoyo a la niñez en riesgo. Cuenta con un grupo interdisciplinario de psicólogos, abogados y trabajadores sociales que se encargan de los servicios de asistencia a la víctima.

Centros de Protección Especial*Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez*

Brindan protección especial de manera temporal y por el tiempo estrictamente necesario, a niñas/os y adolescentes a quienes se les ha violentado el ejercicio de sus derechos o se encuentran en riesgo de serlo. En el caso de centros cuyo perfil de atención sean niñas y niños de 0 – 6 años o con algún tipo de discapacidad, se debe contar con la presencia permanente de un/a enfermero/a y un/a médico/a. Las actividades diarias se organizan de acuerdo a la edad y a las características de trabajo del centro, incluyendo tiempo de juego, actividades de educación formal, refuerzo escolar, talleres vocacionales, descanso, alimentación, actividades al aire libre.

Trata y explotación sexual de niños y niñas**Ley N° 896/2015 Ley Contra la Trata de Personas**

Tiene por objeto la prevención, investigación, persecución y sanción del delito de trata de personas, así como la protección y atención integral a las personas víctimas, y protección particular a los testigos, técnicos, peritos, peritas y demás sujetos que intervienen en la investigación y el proceso penal, que incluye a los nacionales trasladados a otros puntos del territorio nacional o internacional, así como los extranjeros sin distinción de su estatus migratorio que sean trasladados al territorio nacional.

Ley N° 761/2011 Ley General de Migración y Extranjería

Regula el ingreso de las personas nacionales y extranjeras al territorio de la República de Nicaragua, y el egreso de él, la permanencia de las personas extranjeras en el país, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución Política de la República de Nicaragua, los tratados y convenios internacionales ratificados y los acuerdos de integración regional aprobados. Regulará flujos migratorios que favorezcan el desarrollo social, político, económico y demográfico en concordancia con la seguridad pública y los derechos humanos.

Programa “Explotación Sexual, Comercial y Trata”

Gestiona la restitución de niños, niñas y adolescentes nicaragüenses en el extranjero y de niños, niñas y adolescentes extranjeros radicados en Nicaragua víctimas de trata o en situaciones de vulnerabilidad. Estas acciones se desarrollarán en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores e instituciones homólogas en el extranjero. Asimismo, se propone brindar criterios técnicos que sirvan de base en dictámenes y resoluciones judiciales, a solicitud del Ministerio de Justicia.

La [Ley N° 896 \(2015\)](#) “Ley contra la trata de personas” establece en su artículo 182 bis que se impondrá la pena de diecinueve a veinte años y multa de mil días en los casos en que la víctima sea una persona niña, niño, adolescente o mayor de sesenta años de edad; o se trate de persona proveniente de los pueblos originarios o afrodescendientes, persona con discapacidad, o el hecho fuere cometido por familiar, tutor o tutora, encargado o encargada de la educación, guarda o custodia, guía espiritual, lideresa o líder religioso o que comparta permanentemente el hogar de la víctima, o medie una relación de confianza.

Trabajo infantil

El [Código del Trabajo Ley N° 185 \(1994\)](#) establece que las violaciones de los derechos laborales de los trabajadores niños, niñas y adolescentes serán sancionadas con multas impuestas por el Inspector Departamental del Trabajo, en su caso, sin perjuicio de las reclamaciones laborales que el niño, niña o adolescente o su representante legal puedan presentar ante los juzgados laborales respectivos. Mediante el [Decreto N° 43 \(2002\)](#) se crea la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de los Adolescentes Trabajadores, la cual tiene como objeto velar por la promoción y aplicación de las normas legales vigentes en materia de prevención y erradicación del trabajo infantil y protección de adolescentes trabajadores.



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura



• Instituto Internacional de
Planeamiento de la Educación
• IIPE-UNESCO Buenos Aires
• Oficina para América Latina

SITEAL | PRIMERA INFANCIA

